

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., 09 FEB 2022

UNIÓN MARITAL No. 1100131100042021 0390

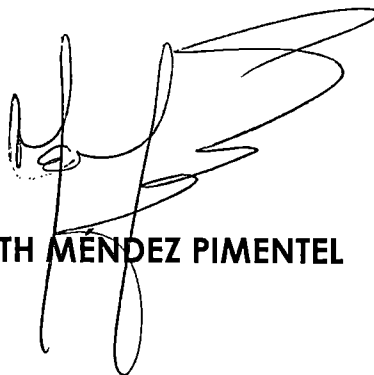
Sería del caso adentrarse en el estudio del recurso interpuesto, de no ser porque revisada la actuación, le asiste razón al libelista en cuanto que efectuó su solicitud en la forma y términos establecidos en el artículo 85 del C. G. del P., por lo que, sin mayores razonamientos de fondo, el Juzgado dispone:

REVOCAR el auto fechado 5 de agosto de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda y, en su lugar se dispone:

Oficiese a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remitan copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de JULIAN CAMILO CHÁVEZ FONSECA, ALEXANDRA CHÁVEZ FONSECA y LUNA CHÁVEZ, a costa de la parte actora, y dentro de los cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación. Proceda la parte actora a radicar la misiva ante la entidad respectiva y a allegar copia del diligenciamiento cumplido, en el término señalado, SO PENA DEL RECHAZO de la acción judicial.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL